

	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0012772 – SDQS No. 3755772025

A los 19 días del mes de Agosto de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0012772 – SDQS No. 3755772025
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0011959
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 19 / 08 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0011959 en (3) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 25 de agosto del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Elian David López Hernández – Contratista SGC





INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 19 de Agosto de 2025

No Radicado : 2025BAEE0011959

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0012772** – SDQS No. **3755772025**.

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Tres (3) folios.

Elaboró: Marisol Soto Vasallo - Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitora, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



Documento:
411685

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL



Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirigirse a https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmini.../BajarArchivo.php?Ar

Bogotá D.C, agosto de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0012772 – SDQS No. 3755772025.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *CIUDADANA QUIEN INFORMA QUE EL DIA DE ANOCHE SE CAYO DE UN TERCER PSIO UNA CANINA, LOS CUIDADORES LA INGRESARON A LA VIVIENDA, PARA EL DIA DE HOY 28/07 EVIDENCIAN A LA CANINA DENTRO DE UN GARAJE ALREDEDOR DE SUS HECES SUCIA, Y CON UNA LESION EN SU MIEMBRO ESTO EGURA QUE NO LE BRINDARON ATENCION MV NO CUENTA CON EVIDENCIAS ACTUALES DE LA CANINA, PERO SI EN EL MOMENTO DE CUANDO CAYO DE LUGAR. (...)*”. Al respecto, de manera atenta, se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), agradece ante mano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, se informa que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que ha realizado dos (2) visitas de verificación en la Carrera 67 No. 72 A - 10, barrio San Fernando Occidental, localidad Barrios Unidos, las cuales se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visitas realizadas por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
30 de julio de 2025	Visita efectiva: concepto pendiente para una (1) canina.	La visita arrojó como resultado un concepto pendiente para una (1) canina, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: Parámetro Nutrición: mantener agua a disposición en todo momento, debe estar limpia, climatizada, el alimento debe estar almacenado en un recipiente hermético evitando que se mantenga abierto perdiendo sus propiedades nutricionales, el alimento debe estar guardado lejos de los productos de aseo.

		<p>Parámetro Confort: la canina no debe estar en el mismo lugar donde ocurrió el accidente sin supervisión, implementar barrera física como mayas en las ventanas del tercer piso, la zona de confort de la canina debe permanecer limpia en un lugar alejado e las ventanas</p> <p>Parámetro Salud Física: presentar soporte de atención veterinaria as la canina, debe estar firmada por un profesional con tarjeta profesional, presentar soporte de vacunación vigente, desparasitación interna y externa, se sugiere esterilizar a la canina.</p> <p>Parámetro Comportamiento: la canina debe estar en otra zona de la vivienda preferiblemente con acceso a otras partes del interior de la vivienda, realizar salidas bajo supervisión mínimo dos veces al día con una duración mínima de 30 minutos cada una, presentar soporte mediante videos y fotografías; aumentar el enriquecimiento ambiental de tipo cognitivo y sensorial, se sugiere juguetes tipo “Kong”.</p> <p>Parámetro Estado Mental: evitar estados mentales negativos relacionados con el mal confort y enfermedad.</p> <p>Para la implementación del compromiso se le otorgó un plazo al tenedor/cuidador de los animales.</p>
31 de julio de 2025	Visita fallida	Al llegar al predio se realiza el llamado a la puerta, sin respuesta alguna, seguidamente se llama varias veces al número referenciado en la visita anterior sin obtener respuesta. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador del animal que habite en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

En consecuencia, se programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal, la cual se realizará en los próximos días de acuerdo con la programación del Instituto, con el fin de proceder acorde con nuestras competencias.

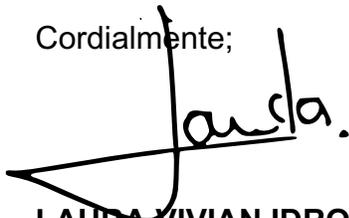
Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con actas parciales de las visitas realizadas.

Elaboró: Marisol Soto Vasallo - Contratista SAF 

Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF 

 <small>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</small>	PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		 <small>INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</small>
	ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		
	Código: PM05-PR08-F03	Versión: 5.0	

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	—	FECHA DE LA DILIGENCIA:	30	Julio	2025	HORA INICIAL:	12:06	HORA FINAL:	1:10
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	GUBIM MEBOS	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento		Operativo	Oficio	Otro		
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad leve	Gravedad Media	Gravedad Alta		No Aplica	No Especificado			
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	LM25003885	MOTIVO DE VISITA	Verificación condiciones bienestar animal						

275372025 IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

Dirección de la diligencia:	Carretera 67 # 72A 10		Estado:	
Localidad:	Barrios Unidos	Barrio:	San Fernando	Teléfono:

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA														
Motivo de visita fallida	Defección no encontrada	<input type="radio"/>	Defección no existe	<input type="radio"/>	No se encuentra el animal	<input type="radio"/>	Ausencia de tenedor responsable	<input type="radio"/>	No se permitió el ingreso	<input type="radio"/>				
	No corresponde a lo mencionado		<input type="radio"/>	Inseguridad	<input type="radio"/>	Otro	<input type="radio"/>	¿Cuál?						
¿Se dejó comunicación?	Si	<input type="radio"/>	No	<input type="radio"/>	No aplica	<input type="radio"/>	Plazo (días)		Tipología de la Petición	Gravedad Leve	<input type="radio"/>			
El tenedor reprogramó:	Si	<input type="radio"/>	No	<input type="radio"/>	No aplica	<input type="radio"/>	Fecha/hora:		Gravedad Media	<input type="radio"/>	Gravedad Alta	<input type="radio"/>	No Aplica	<input type="radio"/>
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	<input type="radio"/>	Reprogramar con policía	<input type="radio"/>	Remite a Inspección de Policía	<input type="radio"/>	Remite a GEIMA	<input type="radio"/>	Cerrar el Caso	<input type="radio"/>				
Fue posible observar el animal:	Si	<input type="radio"/>	No	<input type="radio"/>	No aplica	<input type="radio"/>	Estado:							
Observaciones adicionales:	/													

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No: /	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No: /	No Animales: /
-----------------	---------------------------	--	----------------

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA de(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.
	(l) (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No: /
No aplica	<input checked="" type="radio"/>

Señalar al propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 115 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2034 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo decida, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Resiliencias (requerimiento en la ciudad de Bogotá) o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@psim.eltobogota.gov.co . En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y transporte que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas. En cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA y la entidad correspondiente dispondrá definitivamente de(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="width: 50%;">Nombre:</td><td>_____</td></tr> <tr><td> Firma:</td><td>_____</td></tr> <tr><td> Cargo / Oficio:</td><td>_____</td></tr> <tr><td> Entidad:</td><td>_____</td></tr> </table>	Nombre:	_____	Firma:	_____	Cargo / Oficio:	_____	Entidad:	_____
Nombre:	_____								
Firma:	_____								
Cargo / Oficio:	_____								
Entidad:	_____								

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	<input checked="" type="checkbox"/> No	Número de individuos valorados	1	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	<input checked="" type="checkbox"/> No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	1	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	<input checked="" type="checkbox"/> No			Número de Conceptos pendientes	1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PROB-FC1

Versión: 1.0



BOGOTÁ

DEPARTAMENTO
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

TIPO DE DILIGENCIA

Primera visita Seguimiento Compromiso de Benefactor No Aplica Otra Cuello

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

<p>NUTRICIÓN</p> <p><small>¿Cómo se alimenta el animal? ¿Cómo está el tipo de alimento? ¿Cómo está el tipo de alimento? ¿Cómo está el tipo de alimento?</small></p>	<p>Manejar agua a disposición en todo momento, debe estar limpia, climatizada, el alimento debe estar almacenado en un recipiente hermético evitando que se mantenga abierto perdiendo propiedades nutricionales, el alimento debe estar guardado lejos de productos de aseo.</p>
<p>CONFORT</p> <p><small>¿Cómo se alimenta el animal? ¿Cómo está el tipo de alimento? ¿Cómo está el tipo de alimento?</small></p>	<p>La canina no debe estar en el mismo lugar donde ocurre el accidente sin supervisión, implementar barrera física como mallas en las ventanas del piso 3, la zona de confort de la canina debe permanecer limpia y es lugar alejado de las ventanas.</p>
<p>SALUD FÍSICA</p> <p><small>¿Cómo se alimenta el animal? ¿Cómo está el tipo de alimento? ¿Cómo está el tipo de alimento?</small></p>	<p>Presentar soporte de atención veterinaria a la canina, debe estar firmado por un profesional con tarjeta profesional, presentar soporte de vacunación vigente, desparasitación interna y externa, se sugiere esterilización de la canina.</p>
<p>COMPORTAMIENTO</p> <p><small>¿Cómo se alimenta el animal? ¿Cómo está el tipo de alimento? ¿Cómo está el tipo de alimento?</small></p>	<p>La canina debe estar en otra zona de la vivienda preferiblemente con acceso a diferentes partes en el interior, realizar sesiones bajo supervisión mínimo 2 veces al día con duración de 30 minutos, presentar soporte con fotos y videos, aumento de enriquecimiento ambiental de</p>
<p>ESTADO MENTAL</p> <p><small>¿Cómo se alimenta el animal? ¿Cómo está el tipo de alimento? ¿Cómo está el tipo de alimento?</small></p>	<p>Tipo cognitivo y sensorial, se sugiere jugar el tipo "toro". Evitar estados mentales negativos relacionados con enfermedades y mal confort.</p>

BOGOTÁ		MUNICIPIO ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL			
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL			
Código: PMDS-PROB-103		Versión: 5.0	
No. de caso de la base de datos	FECHA DE LA DILIGENCIA	HORA INICIAL	HORA FINAL
/ /	31 07 25	12:57	1:04
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	TIPO DE DILIGENCIA		
/ /	Acompañamiento <input type="radio"/> Operativo <input type="radio"/> Oficio <input type="radio"/> Otro <input checked="" type="radio"/>		
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN			
Gravedad Leve <input type="radio"/> Gravedad Media <input type="radio"/> Gravedad Alta <input checked="" type="radio"/> No Aplica <input type="radio"/> No Especificado <input type="radio"/>			
NÚMERO DE RADICADO O CUESTA	MOTIVO DE VISITA		
LM25003885	Seguimiento		
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL			
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	Tipo de documento:		
/ /	<input checked="" type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Cédula Extranjería <input type="radio"/>		
Número de documento:	Género: <input type="radio"/> F <input type="radio"/> M <input type="radio"/> Otro <input type="radio"/> Edad:		
Dirección de la diligencia:	Estrato:		
Localidad:	Barríos Unidos	Barrio:	San Fernando
Relación con el(los) animal(es):	Teléfono:		

Motivo de Visita Fallida:	encontrada <input type="radio"/> Lincenon no existe <input type="radio"/> animal <input type="radio"/> responsable <input checked="" type="radio"/> Ingreso <input type="radio"/>				
No corresponde a lo mencionado <input type="radio"/> Inseguridad <input type="radio"/> Otro <input type="radio"/> (Cual):					
¿Se deja comunicación?:	Si <input checked="" type="radio"/> No <input type="radio"/> No aplica <input type="radio"/> Plazo (días): 7 días				
El tenedor reprograma:	Si <input type="radio"/> No <input checked="" type="radio"/> No aplica <input type="radio"/> Fecha/hora:				
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía <input type="radio"/> Reprogramar con policía <input type="radio"/> Remitir a Inspección de Policía <input type="radio"/> Remitir a GELMA <input type="radio"/> Cerrar el Caso <input type="radio"/>				
Fue posible observar el animal:	Si <input type="radio"/> No <input checked="" type="radio"/> No aplica <input type="radio"/> Estado:				
Observaciones adicionales: Antes de realizar acercamiento al predio se realizan llamadas al número consignado en visitas anteriores sin respuesta alguna. Al llegar al predio se llama a la puerta y al timbre con insistencia nuevamente sin respuesta alguna, no se escuchan sonidos del canino.					
FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.: / Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: / No. Animales: /				
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 45A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA de(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.				
No aplica <input checked="" type="radio"/>	El(los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.: /				
Señor (a) propietario (a):	Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1803 de 2006 modificado por el artículo 7 de la Ley 2054 de 2010, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien a su define, su pena de desterrar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPBA, en la Carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Páramos del Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: atencionanima@idpbabogota.gov.co . En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de alimentación, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expenses, los cuales deberán ser reconocidos dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no conciliar en el plazo establecido, el IDPBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente de(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 45A de la Ley 84 de 1989 estimando por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2010.				
Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva (yo escribo y autorizo la presente solicitud):	Nombre: / Firma: / Cargo / placa: / Entidad: /				
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) de(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.					
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	SI <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Número de Individuos valorados	/	Número de Conceptos favorables	/
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	SI <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Número de Fallos anejados de procedimiento de campo	/	Número de Conceptos desfavorables	/
(Se solicita compromiso de bienestar)	SI <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			Número de Conceptos pendientes	/